

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5392 *RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 13 de junio de 1990, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Doz Orrit.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.346, interpuesto por don Francisco Javier Doz Orrit, contra la Orden de este Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1988, por la que se convocó concurso de méritos para cubrir puestos de Profesores de Educación Física en los Centros públicos de Educación General Básica dependientes del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero), la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional dictó sentencia en 13 de junio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.346, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Doz Orrit, como Secretario general de la Enseñanza de Comisiones Obreras, contra la Orden de 28 de enero de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella; actos que se confirman por ajustarse a Derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1990 el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección general ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

5393 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la remodelación y ampliación del Polígono Deportivo San Pablo en Sevilla.*

Suscrito con fecha 27 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la remodelación y ampliación del Polígono Deportivo San Pablo en Sevilla, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablos.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En Madrid a 27 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

El excelentísimo señor don Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

Actuando en nombre, respectivamente, del Organismo autónomo, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local referidos y reconociéndose competencia para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

El desarrollo del deporte en sus diversos aspectos, exige la creación de un marco ambiental que favorezca su práctica desde una doble vertiente, que a la vez de facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número de ciudadanos posible, promueva la maduración de deportistas de alto nivel.

La importancia de la infraestructura deportiva y su adaptación a las actuales necesidades y exigencias de las competiciones, obliga a un gran esfuerzo que requiere la cooperación de las diferentes Administraciones públicas.

A iniciativa de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Sevilla, se han iniciado las obras de remodelación y adaptación del Polígono Deportivo San Pablo, en Sevilla, para adecuarlo a las actuales exigencias de la práctica deportiva.

El citado Polígono Deportivo, ha sido designado como sede del Mundial de Atletismo en pista cubierta, que se celebrará en el mes de marzo de 1991, urgiendo la conclusión de su adaptación para la óptima realización de la citada celebración.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente les confiere, el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla están interesados en colaborar en la remodelación y ampliación de la citada instalación, para lo cual suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la remodelación y ampliación del Polígono Deportivo San Pablo en Sevilla, que consistirá:

Adaptación del Palacio de Deportes para la celebración de las pruebas de «Atletismo en Pista Cubierta Mundial 91».

Piscina cubierta.
Piscina aire libre.
Pista de atletismo.
Campo de rugby.
Gimnasio usos múltiples.

Segunda.—El Ayuntamiento de Sevilla garantiza la disponibilidad de los terrenos para los objetivos de este Convenio.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación deportiva que ascienden a 2.000.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al concepto 754, programa 457B y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 250.000.000 de pesetas.

La Junta de Andalucía aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 830.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento de Sevilla aportará el resto hasta la financiación total del proyecto.

Cuarta.—Los posibles acuerdos que pueda suscribir el Ayuntamiento de Sevilla, que afecten a las actividades deportivas permanentes, deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía con anterioridad a la firma de los mismos.

Quinta.—Los proyectos de obra han sido informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación para la ejecución de los proyectos, será competencia del Ayuntamiento de Sevilla.

La Administración contratante comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Andalucía, la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, al efecto de que envíen un representante si así lo estiman oportuno.

Sexta.—El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía se reservan el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Séptima.—El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía no asumirán los aumentos que se produzcan, por excesos de medición,